"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN Nº 001075-2020-SUNEDU-02-15-02

Lima, 10 de febrero de 2020

VISTO:

El Expediente N° 0000890-2020 de fecha 28 de enero de 2020, presentado por el administrado **JULIO VÍCTOR URBINA SÁNCHEZ**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 48991905; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 001077-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 07 de febrero de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, en concordancia con el literal b) del artículo 51° del mismo cuerpo legal, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por Resolución Ministerial Nº 459-2017-MINEDU y Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD, que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 038-2016, Nº 010-2017, Nº 099-2017 y Nº 155-2018-SUNEDU/CD, en adelante, el Reglamento de Grados y Títulos;

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4° del Reglamento de Grados y Títulos, el reconocimiento es: "(...) el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31° del Reglamento de Grados y Títulos señala: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)";

Que, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento de Grados y Títulos, el cual regula los requisitos para el procedimiento de reconocimiento;

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

Que, mediante Expediente N° 0000890-2020 de fecha 28 de enero de 2020, el administrado **JULIO VÍCTOR URBINA SÁNCHEZ** solicitó el Reconocimiento de su **Título de Arquitecto** de fecha 16 de abril de 2015, emitido por la **Universidad de Oriente**, procedente de la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**;

Que, con fecha 12 de enero de 1996 se suscribió el "Convenio de integración cultural y educativa entre la República del Perú y la República de Venezuela", ratificado por Decreto Supremo N° 006-97-RE y vigente a partir del 07 de marzo de 1997;

Que, de acuerdo al artículo 4° del citado Convenio, "Los diplomas y títulos obtenidos por ciudadanos de una de las Partes en instituciones oficiales de enseñanza superior de la otra, podrán tener validez para el ejercicio profesional en el país de origen del egresado, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en sus respectivas legislaciones internas";

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente N° 0000890-2020, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001077-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 07 de febrero de 2020, que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32° del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

V°B° CAROLA QUISPE Unidad de Registros de Grados y Títulos – Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

V°B° JOHANA HERRERA Unidad de Registros de Grados y Títulos – Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** en favor de **JULIO VÍCTOR URBINA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 48991905, el diploma de **Título de Arquitecto**, otorgado por la **Universidad de Oriente**, procedente de la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

"Por JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉRREZ
JEFE
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu
Firma delegada a Lilliann Katherin Orellana Cajahuanca
Especialista Legal
Memorando N°298-2019-Sunedu-02-15-02

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.